AÑO 1985.—NUMERO 9 LUNES, 21 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

147

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 9 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excma. Sra.: En relación con el artículo 1.° del Real Decreto 1948/84 y al objeto de continuar los trabajos de inscripción y para que los Ayuntamientos puedan efectuar la clasificación provisional del R/86 sin esperar la promulgación del Reglamento, adjunto remito a V. E. normativa para la clasificación provisional remitida a este Centro Directivo por la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Defensa, con el ruego de que se dé a la misma la máxima divulgación entre los Ayuntamientos de esa provincia, mediante la inserción en el Boletín Oficial.

Los Delegados de Quintas deberán coordinar con la Caja el día y hora de la entrega de documentos, que deberá efectuarse antes del día 31 de enero. Podrán también consultarse a la Caja cuantas aclaraciones se necesiten.

Madrid, 9 de enero de 1985. — El Director general (firma ilegible).»

A continuación se transcribe la normativa recibida:

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

NORMATIVA PARA CLASIFICACION PROVISIONAL DEL R/86

1.—Las listas de mozos alistados, con su clasificación provisional, serán remitidas por los Ayuntamientos a las Cajas antes de finalizar el mes de enero de 1985, y por los Consulados, antes de finales de febrero; dichas listas serán expuestas al público por los Ayuntamientos en febrero y por los Consulados en marzo; durante esos plazos se podrán presentar ante las Cajas de Recluta las alegaciones convenientes (rectificaciones, reclamaciones, etcétera), debidamente documentadas.

El modelo tipificado de clasificación provisional se confeccionará en tamaño DIN A-4, en formato vertical y en dos partes:

Primera: La relación alfabética de todos los que se hayan inscrito individualmente.

Segunda: Idem alistados de oficio.

Constará de los siguientes datos, por este orden:

— Número de alistamiento, correlativo, por orden alfabético; los alistados de oficio a continuación.
— Apellidos y nombre del mozo.
— Fecha de nacimiento.
— Número del documento nacional de identidad o del pasaporte.
— Clasificación provisional.
— Domicilio y, si procede, síntesis de circunstancias particulares.

1.1. La fecha de nacimiento se expresará en seis cifras.

1.2. Si no se tuviera o no se supiera el D. N. I. o pasaporte se dejará espacio en blanco.

1.3. Después se expresará la clasificación provisional según los conceptos designados de a) al e) en el artículo 10 de la Ley 19/84.

1.4. El domicilio postal, incluyendo, siempre que sea posible, un teléfono (propio o de algún vecino).

1.5. Para cada mozo se emplearán las líneas necesarias (por lo menos dos) para reflejar las circunstancias reglamentarias y particulares que proceda.

1.6. Las relaciones se confeccionarán en triplicado ejemplar (dos para entregar a la Caja y otro para el recibí y las observaciones de la Caja).

1.7. No es necesario que los datos estén columnados.

1.8. Con las listas se entregará la documentación elaborada por el Ayuntamiento o entregada por los mozos respecto a prórroga, alegaciones o estancia en filas.

2.—Se tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

a) 2.1. UTIL. Sólo se aplicará esta clasificación expresamente a los que habiendo inscrito individualmente no hayan manifestado ninguna alegación o petición de prórroga. A los alistados de oficio no se les conceptuará como UTILES.

b) 2.2. La clasificación NO APTO se dará a los que de alguna manera hayan alegado algún tipo de dolencia; si la han argumentado con algún tipo de certifi-

do, se acompañará éste. Igualmente se unirá el estudio o certificación que hubiere hecho el Médico municipal. A los que aleguen, en la Caja se les citará para ser reconocidos. A los que hayan cumplido el Servicio o estén cumpliendo privación de libertad se les indicará, además del NO APTO, las circunstancias particulares, incluyendo la documentación que las avala.

c) 2.3. Solicitante de prórroga de ... clase.

2.3.1. A los de primera se acompañará la documentación y trámites que hubiere realizado el Ayuntamiento y en el estado en que se encuentren en el momento de la entrega de la clasificación provisional. La Caja ajustará el expediente completo a la nueva reglamentación, citando al interesado en su día respecto a la documentación a aportar.

2.3.2. En los casos que se sepa (y sin que ello condicione al interesado ni a la Caja de Recluta) se indicará SOLICITANTE DE PRORROGA DE 2.ª CLASE. En su momento deberá el interesado entregar la documentación a la Caja, que será muy parecida a la del viejo Reglamento.

2.3.3. Peticionarios de prórroga de 3.ª clase (otro hermano en filas). Vale lo dicho en el párrafo anterior.

2.3.4. Peticionarios de prórrogas de 4.ª y 5.ª clase. Se indicará así, para en su momento ajustarse a lo que disponga el Reglamento.

2.3.5. SOLICITANTES DE PRORROGA DE 4.ª CLASE a). El artículo 329 del proyecto de Reglamento dice: «El Centro de Reclutamiento para residentes en el extranjero es el Organo de Reclutamiento específico encargado de entender, tramitar y gestionar, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuantos asuntos se deriven del Servicio Militar, en relación con los españoles que vivan en el extranjero, tengan o no, a efectos de este Reglamento, la condición de residentes».

2.3.5.1. A este efecto y de forma provisional, teniendo en cuenta que el plazo de inscripción ha sido demorado hasta el 31 de enero, remitirán a las actuales Cajas periféricas la clasificación provisional de los solicitantes de prórroga de residente, sin acompañar ninguna documentación. En su momento se acompañará ésta según el nuevo Reglamento.

2.3.5.2. Respecto a los españoles que viven en el extranjero y no se acojan a prórroga de residente, se efectuará la urgente remisión de listas y documentos a la Caja que corresponda al domicilio según D. N. I. del inscrito (como si fueran de un Ayuntamiento más de la provincia).

2.3.5.3. La Veguería de Andorra remitirá las listas al Servicio de Personal de la Subdirección General de Personal, antes del 28 de febrero de 1985.

— Los que soliciten prórroga de residentes en Andorra quedarán controlados como solicitantes en trámite (sin que ello prejuzgue la concesión de prórroga como residente en Andorra).

2.3.5.4. La documentación de los que residen en Andorra y no solicitan prórroga de residente en Andorra será remitida a las correspondientes Cajas de Recluta según domicilio del D. N. I. para continuación de trámites. La remitirá directamente la Veguería.

d) 2.4. SOLICITANTES DE EXENCION DEL SERVICIO MILITAR.

2.4.1. A los que hayan alegado o aleguen en cualquier momento objeción de conciencia no se instruirá ningún expediente. Solamente la manifestación por escrito, sin especificar las causas. En su día decidirá el Consejo Nacional de Objeción.

2.4.2. No se admitirán renuncias a la manifestación ya hecha.

2.4.3. En este concepto no entra aquí y ahora ninguna otra exención.

2.4.4. Las exenciones del servicio en filas por recién nacionalizado o haber cumplido el Servicio en país extranjero serán objeto de las Cajas, según el nuevo Reglamento.

e) 2.5. PENDIENTES DE CLASIFICACION.

2.5.1. Forman la segunda parte de la lista aquellos que se sepa nacidos o domiciliados en término municipal que no se hayan presentado a la inscripción individual antes del 31 de diciembre de 1984. Se relacionarán por alfabeto de apellidos y nombre, consignando el máximo de detalles identificativos posibles, según conceptos del a) al d).

2.5.2. Los Ayuntamientos como Fuencarral que cuenten en su término con importantes instalaciones de maternidad como LA PAZ, podrán coordinar con la Caja correspondiente y ésta con el Servicio de Personal Militar la remisión de listado en claro y además en soporte informático compatible, la remisión de datos correspondientes a nacidos en el centro sanitario durante enero 66 a abril 67, que formarán parte de la clasificación como pendientes de clasificación. Para los nacidos en ese Centro, que además residan en el municipio y que se hayan inscrito individualmente, prevalecerá la inscripción individual.

3.—NO INSCRITOS EN EL PLAZO REGLAMENTARIO.

3.1. Si se presentan pasado el plazo de inscripción, será la Caja de Recluta quien los inscribe, sancionándolos con cuatro unidades a 1.158 pesetas, total 4.632 pesetas, clasificándolos; les concederá prórroga (aun fuera de plazo), y si no abonan la sanción sólo les puede conceder prórroga por causa humanitaria. A los que no se inscribieran a tiempo en el extranjero se les aplicará la sanción de 4 × 1.239 = 4.956 pesetas, por ser el salario mínimo vigente el 31 de enero de 1985.

3.2. No se inicirá expediente de prófugo hasta que el ordenador central no haya hecho la confronta y comprobado que no están inscritos y alistados en otra Caja o C. R. M. El nuevo Reglamento explicitará el procedimiento.

4.—CAMBIOS DE RESIDENCIA.

4.1. Los que demuestren su cambio de domicilio acreditado por el D. N. I. o por el recibo de haberlo tramitado, serán baja en la Caja que los tenga controlados y alta en la nueva domiciliación. El cambio surtirá todos sus efectos, pero no alterará el resultado del sorteo en base a las listas cerradas desde 10 de octubre.

5.—CONSULTAS.

5.1. Los Ayuntamientos o Consulados podrán consultar a las Cajas cualquier extremo.

5.2. Las Cajas de Recluta podrán consultar directamente al Servicio de Personal Militar de la Subdirección General de Personal, Paseo de la Castellana, 109, 28046-Madrid, cualquier duda o aclaración que estimen necesaria para los trámites de reclutamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y cumplimiento.

Segovia, 14 de enero de 1985.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

158

El Excmo. señor Coronel, Gobernador Militar interino de la provincia, como continuación a su comunicación de fecha 20 de diciembre de 1984, me comunica que el ejercicio de tiro con armas portátiles previsto para realizar el día 22 de los corrientes, de ocho treinta a catorce horas, ha sido sustituido por un ejercicio de tiro con cañón, que se realizará a la misma hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 14 de enero de 1985.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

71

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

SOBRE ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

El Pleno de la Corporación provincial, en sesión de 20 del pasado mes de diciembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.—MODIFICACION DE LAS BASES PARA PERCEPCION DE ASIGNACIONES Y OTRAS COMPENSACIONES POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión de Gobierno, en base al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, en el que se hace constar que aprobadas, en sesión de 20 de diciembre del pasado año, las bases para la percepción de asignaciones y otras compensaciones por los miembros de la Corporación provincial y fijadas las cuantías de aquéllas para el año 1983, se hace preciso su actualización para acomodarlas a las variaciones de los índices de coste de vida, para lo que puede servir de módulo, por analogía, el crecimiento autorizado en la Ley de Presupuestos de 1984 para las retribuciones de personal funcionario y laboral, fijando en el 6,5 por 100 de promedio respecto de las percepciones del año anterior; por ello, y de conformidad con dicho dictamen y propuesta, el Pleno, por unánime asentimiento, acuerda:

Primero.—Modificar la base segunda de las aprobadas por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 1983, que queda redactada en la forma siguiente:

A) De carácter fijo:

1. Asignaciones devengables por catorce mensualidades iguales al año:

1.1. Señor Presidente ... ... 159.750 Ptas./mes.

2. Gastos de representación, devengables por doce mensualidades iguales al año:

		Ptas./mes
2.1.	Señores Vicepresidentes	13.315
2.2.	Señores Vocales de la Comisión de Gobierno	10.650
2.3.	Señores Portavoces de Grupos corporativos	10.650
2.4.	Señores Presidentes efectivos de Comisiones informativas...	5.325
2.5.	Señores Diputados...	13.315
2.6.	Señores Delegados de la Presidencia en Centros y Servicios provinciales.	10.650

B) De carácter eventual o variable:

1. Compensación por asistencia a sesiones del Pleno de la Diputación, de la Comisión de Gobierno o de las Comisiones informativas de aquélla, o de otros órganos colegiados de los que formaren parte precisamente como miembros de la Diputación, a excepción del Presisidente de la Corporación, y por cada asistencia: 4.260 pesetas.

2. Dietas por estancias fuera de la residencia habitual:

		Ptas./día
a)	Si se pernoctase fuera del lugar de residencia	7.455
b)	Si se regresase a pernoctar en el lugar de residencia	3.730
c)	Estancias en el extranjero: El importe efectivo de los gastos.	

3. Compensación por gastos de viaje:

a)	Si se utilizase vehículo propio ...	15 Ptas./Km.
b)	Si se utilizase algún medio de transporte público se percibiría el importe del billete.	

Segundo.—Modificar el límite señalado en la base tercera, que queda fijado para el año 1984 en 10.650 pesetas mensuales para los supuestos contemplados en dicha base.

Tercero.—Las modificaciones referidas tendrán efecto desde 1.° de enero de 1984 y regirán para lo sucesivo, en tanto no se deroguen o modifiquen las bases aprobadas.

Cuarto.—Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. señor Presidente y señores Diputados provinciales, Secretario general, Interventor y Depositario para conocimiento y liquidación de atrasos correspondientes.

Quinto.—Dar publicidad a estas modificaciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 1.° del Real Decreto de 22 de junio de 1979.

Segovia, 4 de enero de 1985.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

4225

Convocatoria de oposición (turno restringido) para proveer, en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación provincial, mediante Decreto, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes «admitidos» a la oposición en turno restringido para proveer, en propiedad, una plaza de Administrativo de Administración General de la Corporación provincial, cuya convocatoria apareció publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 70, y en extracto, en el del Estado número 172, de fechas 11 de junio y 19 de julio de 1984.

Asimismo, mediante dicha resolución, se ha procedido a la composición nominal de los miembros del tribunal calificador que habrá de juzgar los ejercicios de dicha oposición, y se ha fijado el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, todo ello de conformidad con las bases quinta y sexta.

COMPOSICION NOMINAL DEL TRIBUNAL

(Base quinta)

PRESIDENTE:

Titular: Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo, Presidente de la Corporación.

Suplente: Don José Ignacio García García, Diputado provincial.

VOCALES:

En representación del Instituto de Estudios de Administración Local:

Titular: Don Víctor Martín Fernández, Profesor de Tecnología Administrativa del Instituto de Formación Profesional de Segovia.

Suplente: Don Antonio de Miguel López, Profesor del Instituto de F. P. Angel del Alcázar.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Tomás Sánchez Huerta, funcionario de la Delegación de Educación y Cultura de la provincia.

Suplente: Doña María Fuencisla García Silva, funcionaria de la Delgación de Educación y Cultura.

Funcionario de carrera nombrado por la Corporación:

Titular: Doña María Carmen Gómez Santos, Técnico Administrativo.

Suplente: Don Francisco Lacaba Pérez, Técnico Administrativo.

Como Jefe del Servicio respectivo:

Titular: Don Ramón Huerta Huerta, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don Luis Peinado de Gracia, Oficial Mayor de la Corporación.

SECRETARIO:

Titular: Don Luis Peinado de Gracia, Oficial Mayor de la Corporación, por delegación del señor Secretario general de la misma.

Suplente: Don Jesús Fuentetaja Sanz, Administrativo de Administración General.

FECHA, HORA Y LUGAR DEL COMIENZO DE LOS EXAMENES

(Base sexta)

Los exámenes comenzarán el día 4 de marzo de 1985, a las nueve treinta horas, en el Palacio provincial, debiendo venir el aspirante provisto del documento nacional de identidad que acredite su personalidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los miembros del tribunal calificador, anteriormente relacionados, podrán ser recusados por los opositores cuando concurran alguna de las circunstancias que se indican en la referida normativa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del interesado, de conformidad con lo establecido en las referidas bases que rigen en esta convocatoria de oposición (turno restringido) y en cuanto preceptúa el Decreto 1411/1968, de 27 de junio y el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, así como las demás disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 14 de diciembre de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

4358

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Bases y programa de la convocatoria de oposición para la provisión, en propiedad, de ocho plazas de Guardia del Cuerpo de la Policía Municipal, más las vacantes que pudieran producirse

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, de fecha 10 de diciembre de 1984, se anuncia la convocatoria de ocho plazas de Agentes de la Policía Municipal, más las vacantes que pudieran producirse, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de ocho plazas de Guardias en el Servicio de la Policía Municipal (escala ejecutiva del Subgrupo de Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial) del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, dotadas con un sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se incrementará el número de plazas objeto de esta oposición con todas las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa, así como las que puedan producirse por otras causas, y hasta la fecha de 1 de octubre de 1985, para ambos supuestos.

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes.*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 21 años y no exceder de los 30 (contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias). El exceso del límite máximo podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros, si es varón, y de 1,65 metros, si es mujer.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

h) Haber observado buena conducta ciudadana.

i) Estar en posesión del carné de conducción de vehículos, al menos de las clases A-2, B y B-2.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Tercera.—*Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se pre-

sentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

La presentación de las instancias deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

1) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2) Fotocopia compulsada por la Policía Municipal del carné de conducir, al menos de la clase A-2, B y B2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en mil pesetas, serán satisfechos en la Depositaría municipal, y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo, que se unirá a la instancia.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—*Tribunal calificador.*

El tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Ente Autonómico del Consejo General de Castilla y León.

El Jefe de la Academia Regional de la Policía Municipal.

Un funcionario de carrera perteneciente al Ayuntamiento de Segovia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario Administrativo de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas o psicotécnicas se requerirán los servicios del personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el tribunal resolverá.

Sexta.—*Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se efectuará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—*Ejercicios de la oposición.*

1) Reconocimiento médico.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será APTO o NO APTO.

2) Aptitud física.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será APTO o NO APTO.

3) Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una escritura al dictado y en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas sobre los temas relacionados en el anexo III.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

4) Aptitud psíquica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será APTO o NO APTO.

Octava.—*Relación de aprobados, realización de cursillo, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará esta relación, en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación para que éste formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional. Al mismo tiempo, se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de Formación Básica de seis meses, con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición, mientras que los que no alcancen dicha aprobación serán eliminados definitivamente, causando baja en el servicio, sin ningún ulterior derecho. Durante el curso, los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

Los opositortes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3) Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

4) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Novena.—*Incidencias.*

El tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

Décima.—*Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal

a) Consideraciones básicas:

— Talla mínima: 1,70 metros, varones; 1,65, mujeres.

— Indice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

— Perímetro torácico máximo - mínimo: 4 cen tros o superior.

— Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1.—Obesidad manifiesta en el perímetro abdor que exceda en 15 centímetros al torácico.

2.—Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1.—Cicatrices, quemaduras o deformidades en la ra que tengan repercusión en el aspecto exte

2.—Cicatrices que por su extensión o adherenc los órganos profundos o al esqueleto compro tan el funcionamiento de tales órganos o los vimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1.—Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.—División congénita o perforaciones adquirida extensas en la bóveda palatina, cuando dificu notablemente la emisión de la palabra o com metan la deglución.

3.—Falta o pérdida total de la mandíbula inferi parcial de las mandíbulas que determinen tornos funcionales graves (masticación, de ción o emisión de la palabra).

4.—Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio o culatorio:

1.—Deformación del tórax que modifique o dific la respiración o circulación o entorpezca los vimientos del tronco.

2.—Varices de intensidad que se marquen clarame en bipedestación.

3.—Lesiones valvulares.

4.—Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1.—Amputación de cualquier dedo o parte del mis en ambas manos.

2.—Falta del dedo gordo del pie.

3.—Pies planos marcados o con arco plantar po marcado.

4.—Atrofias y anquilosis de un miembro que se incompatibles con los esfuerzos y servicios Cuerpo.

5.—Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan a metría en la bipedestación.

6.—Acortamiento de una extremidad inferior con a metría a las articulaciones coxafemorales en bip destación.

7.—Genu varum y genu valgum.

8.—Lesiones en manos o dedos que produzcan lim taciones de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de visión:

1.—Reconocimiento del aparato de la visión y com probación de la agudeza visual. Serán causas d inutilidad aquellos que sin corrección y con optó metro no superen los ¼ de la escala de Wecker la distancia marcada, así como aquellos que ten gan defectos de refracción y las miopías superio res a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados

h) Enfermedades del aparato de audición:

1.—Sordera.

i) Enfermedades de la fonación:

1.—Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas físicas

1.—Carrera de velocidad (60 metros):

— Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agrupado, sin tacos.

— Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

— Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

— Intentos: Un solo intento.

— Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.—Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).

— Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos.

— Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

— Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

— Intentos: Un solo intento.

3.—Salto de longitud con los pies juntos:

— Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

— Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

— Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

— Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

— Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4.—Flexiones de brazos.

1) Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

2) Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el punto 1 flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él; no contando válidas las flexiones que no se ajusten a lo señalado anteriormente.

3) Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

4) Intentos: Un solo intento.

CUADRO INDICATIVO DE PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	PUNTUACION		PENALIDADES Y BONIFICACIONES
	100 puntos Mínimo	200 puntos	
Velocidad 60 m.	9"	8" 6/10	Por cada 1/10 de segundo de más: 20 puntos menos. Por cada 1/10 de segundo de menos: 10 puntos más.
Resistencia 1 km.	4'	3' 45"	Por cada segundo de más: 10 puntos menos. Por cada segundo de menos: 5 puntos más.
Salto longitud pies juntos.	1,90	2,10	Por cada centímetro de menos: 10 puntos menos. Por cada centímetro de más: 5 puntos más.
Flexión de brazos, posición tierra inclinada, palmas al frente.	7	10	Por cada flexión de más: 15 puntos más. Por cada flexión de menos: 30 puntos menos.

MUJERES

PRUEBAS	PUNTUACION 100 puntos Mínimo	PUNTUACION 200 puntos	PENALIDADES Y BONIFICACIONES
Velocidad 60 m.	10" 8/10	10" 4/10	Por cada 1/10 de segundo de más: 20 puntos menos. Por cada 1/10 de segundo de menos: 10 puntos más.
Resistencia 1 km.	4' 30"	4' 15"	Por cada segundo de más: 10 puntos menos. Por cada segundo de menos: 5 puntos más.
Salto longitud pies juntos.	1,60	1,80	Por cada centímetro de menos: 10 puntos menos. Por cada centímetro de más: 5 puntos más.
Flexión de brazos, posición tierra inclinada, palmas al frente.	4	7	Por cada flexión de más: 15 puntos más. Por cada flexión de menos: 30 puntos menos.

Serán declarados no aptos los aspirantes que no reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1) No conseguir la marca mínima en alguna de las 5 pruebas.
2) No lograr entre todas las pruebas un mínimo de 1.000 puntos.
3) No obtener en al menos tres pruebas la puntuación de 200 puntos en cada una de ellas.

ANEXO III

Derecho Constitucional

Tema 1.—Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.—El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978.—El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.—Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Derecho administrativo

Tema 6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.—El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 8.—El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en régimen disciplinario.

Régimen Local

Tema 11.—Organos de Gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.—Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión.

Tema 13.—Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14.—La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía. Actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de Policía. Tramitación de las Ordenanzas de Policía. Misión de la Policía Municipal en relación con las Ordenanzas de Policía.

Tema 15.—Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Derecho Penal

Tema 16.—La delincuencia: Tipos, psicología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales.

Tema 17.—El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18.—Delitos contra las personas. Delitos contra las propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

Tema 19.—Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20.—Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Código de Circulación

Tema 21.—Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22.—El código de circulación.

Tema 23.—Las normas generales de circulación.

Tema 24.—Circulación urbana.

Tema 25.—Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26.—Circulación de automóviles.

Tema 27.—Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28.—Permisos y licencias de conducción.

Tema 29.—Denuncias por infracciones en materia de circulación.

Tema 30.—Señales de circulación.

150

DEPOSITARIA DE FONDOS.—SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento del público en general que desde el próximo día 16 de enero y hasta el día 31 de marzo del año actual podrán ser abonados en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos correspondientes al año actual del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Aquellos contribuyentes que dejasen transcurrir el día 31 de marzo próximo sin haber satisfecho sus recibos podrán abonarlos en el plazo comprendido entre el 1 de abril al 15 del mismo mes con el recargo de prórroga del cinco por ciento.

Transcurrido el 15 de abril sin haber abonado sus recibos, los contribuyentes en descubierto incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, procediéndose a su cobro por la vía ejecutiva.

Se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos y de gestión de abono en Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, para lo cual los contribuyentes o sus representantes que no lo hubiesen efectuado anteriormente dirigirán comunicación a las oficinas de Recaudación de este Excelentísimo Ayuntamiento, especificando los recibos y la Entidad que haya de abonarlos. Estas comunicaciones, de las que aquéllos remitirán copia al establecimiento designado, deberán presentarse antes del 15 de febrero. En otro caso, no surtirán efecto respecto a este impuesto hasta el siguiente ejercicio.

Segovia, 12 de enero de 1985. — El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

92

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiese ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, arrendatario, apoderado, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviere, computándose también por la tasación pericial de los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado, como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Segovia, 7 de enero de 1985.—El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

4342

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una red de baja tensión (BT-8.042).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para la tensión de 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre palomillas metálicas y apoyos de hormigón, teniendo su origen en un centro de transformación de la localidad y discurriendo por diversas vías de Fuentepiñel.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 19 de diciembre de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

4343

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una red de baja tensión (BT-8.045).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para la tensión de 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre palomillas metálicas y apoyos de hormigón, teniendo su origen en un centro de transformación de la localidad y discurriendo por diversas vías de Aldealcorvo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 19 de diciembre de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

139

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de maderas

A las trece horas y treinta minutos del día 14 de febrero próximo tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto y en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de maderas del monte número 213 del Catálogo, de los propios de este municipio, autorizada por el ICONA de Segovia, para el año forestal 1985, con arreglo a los siguientes datos y condiciones:

LOTE NUMERO 1.—Localización: Cuartel A, tramo IV, tranzón 14. Número de fustes: 436. Especie: Pinus pinaster resinado. Volumen inicial de fustes, con corteza: 323 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100. Tasación total del aprovechamiento: 427.975 pesetas. Garantía provisional: 12.000 pesetas.

LOTE NUMERO 2.—Localización: Cuartel B, tramo IV, tranzones 13 y 14. Número de fustes: 596. Especie: Pinus pinaster resinado. Volumen inicial de fustes, con corteza: 534 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100. Tasación total del aprovechamiento: 841.050 pesetas. Garantía provisional: 25.000 pesetas.

Las garantías definitivas se fijan el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las once hasta las trece horas, todos los días laborables, incluso el día señalado para la celebración de la subasta, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas.

Documentación a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse al corriente en el pago de la licencia fiscal y los determinados en el artículo 30.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, el día 21 de dicho mes de febrero, a la misma hora y en igualdad de condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones oficiales que sean de aplicación.

Sebúlcor, a 10 de enero de 1985.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de maderas

A las trece horas y treinta minutos del día 12 de febrero próximo tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto y en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la celebración de la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de maderas autorizados en los montes de propios números 199 y 200 del Catálogo, por la Jefatura Provincial del ICONA de Segovia para el año forestal 1985, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

MONTE NUMERO 199

Lote único.—Localización: Tramo II, tranzón 6. Número de fustes: 349. Especie: Pinus pinaster resinado. Volumen de fustes, con corteza: 251 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100. Tasación total del aprovechamiento: 276.100 pesetas. Garantía provisional: 8.000 pesetas.

MONTE NUMERO 200

Lote único.—Localización: Tramo IV, tranzones 14 y 15. Número de fustes: 161. Especie: Pinus pinaster resinado. Volumen de fustes, con corteza: 337 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 26 por 100. Tasación total del aprovechamiento: 611.655 pesetas. Garantía provisional: 18.000 pesetas.

Las garantías definitivas se fijan el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, y en sobre cerrado, desde las once hasta las trece horas, todos los días laborables, incluso hasta el mismo día del señalado para la celebración de la subasta, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse

al corriente en el pago de la licencia fiscal y los determinados en el artículo 30.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, las que, de no presentarse, no alterarán el curso de la presente convocatoria de subasta.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, el día 26 de dicho mes de febrero, en iguales condiciones que sirven de base a la primera y a la misma hora.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones oficiales que sean de aplicación.

Navalilla, 8 de enero de 1985.—El Alcalde, Remigio de Santos Cristóbal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

144

Ayuntamiento de Santa Marta del Cerro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A SANTA MARTA DEL CERRO Y LOS CORTOS, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

La contratación será por fases y por sus respectivos Ayuntamientos.

Santa Marta del Cerro, a 7 de enero de 1985.—El Alcalde, José Morato.

4167

LASTRAS DE CUELLAR

ANUNCIOS

Aprobado definitivamente el padrón de beneficencia de este municipio para el año 1985, se hace público, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de Servicios sanitarios de 27 de noviembre de 1953, advirtiendo a los solicitantes interesados que contra el acuerdo municipal aprobatorio pueden interponer recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición ante esta Alcaldía.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los plazos legales.

Lastras de Cuéllar, a 11 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Angel Martín García.

4168

No habiéndose presentado reclamaciones contra la imposición de la tasa sobre rieles, cables, postes, palomillas, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, acordado el 6 de septiembre de 1984, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se entiende aprobado el acuerdo de imposición, por lo que, en cumplimiento del artículo 20 1 de la misma Ley, se expone lo siguiente:

Primero.—EXTRACTO DEL ACUERDO DE IMPOSICION:

1.° Imponer tasa por rieles, cables, palomillas, etc.

2.° Que se exponga al público el expediente, y de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivo.

Segundo.—EXTRACTO DE LA ORDENANZA FISCAL.

1.° Fundamento legal: Número 11 del artículo 15 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

2.° Obligación de contribuir: Hecho imponible, el aprovechamiento regulado; sujeto pasivo, quien realice el aprovechamiento.

3.° Bases y tarifas: La Orden de 31 de mayo de 1977, siendo el 1,5 por 100 de los ingresos de las empresas suministradoras de energía eléctrica.

4.° Defraudación y penalidad: Aplicación del artículo 758 y seguidos de la Ley de Régimen Local.

5.° Vigencia: Desde 1.° de enero de 1985 hasta que se modifique o derogue.

Lo que se expone para general conocimiento.

Lastras de Cuéllar, a 30 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Angel Martín García.

4151

MONTERRUBIO

EDICTOS

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del acuerdo de imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza fisca reguladora de la exacción sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública, dicho acuerdo adquiere carácter definitivo, y en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 40/1981, se hace público el siguiente extracto:

Fundamento legal y objeto: Real Decreto 3250/1976, artículo 15, número 11.

Tarifas: Postes, 300 pesetas unidad; palomillas, 100 pesetas unidad; cajas de amarre, 500 pesetas unidad; rieles, 80 pesetas metro lineal; cables, 50 pesetas metro lineal; básculas, 1.000 pesetas unidad; gasolineras, 5.000 pesetas.

Administración y cobranza: Anualmente, mediante recibo. Con relación a las empresas explotadoras de servicios se podrá concertar la cantidad a satisfacer (Orden ministerial de 31 de mayo de 1977).

Defraudación y penalidad: Los que sin el pago de los recibos utilicen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Vigencia: A partir de 1 de enero de 1985 hasta su modificación o derogación.

Monterrubio, a 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Mariano María.

4151

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal Servicio domiciliario de agua potable, dicho acuerdo adquiere carácter definitivo, y en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 40/1981, se hace público el siguiente extracto:

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976. Ley de Régimen Local. Ley 40/1981.

Tarifas: Canon anual de uso, 600 pesetas. Metro cúbico de agua, 21 pesetas.

Vigencia: A partir de 1 de enero de 1985 hasta su modificación o derogación.

Monterrubio, a 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Mariano María.

4278

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIOS

Doña Agueda de Diego Gómez, vecina de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente apertura al público de un comercio de venta por menor de artículos de video y similares, sin potencia instalada de ninguna clase ni almacenamiento de artículos inflamables, en local bajo del edificio número 4 de la calle del Frontón, de esta localidad.

Y en cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 17 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

4279

Don Manuel Cristobo Oleiro, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente apertura de un taller de carpintería artesana con una sola máquina combinada, accionada por motor de 2 CV., en local bajo del edificio de su domicilio, sito en el número 11 de la calle de Pérez Galdós, de esta localidad.

Y en cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 17 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

4312

Don Conrado Gutiérrez Martín, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente apertura al público de un local en planta baja del edificio número 4 de la calle Legionarios, de esta ciudad, con destino a almacén distribuidor de productos zoosanitarios, sin manejar materia prima, sino productos acabados únicamente.

Y en cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 19 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pr
to de instalación eléctrica del Polideportivo cub
sito en calle Ferial, número 7, de esta localidad, red
do por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio
deogracias Alamo; se anuncia su exposición al púb
por un período de quince días, al objeto de formu
contra el mismo las observaciones o reclamaciones
se estimen pertinentes.

Cantalejo, a 20 de diciembre de 1984.—El Alc
Manuel Agudíez Calvo.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corp
ción, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de
las Normas Subsidiarias de Pleaneamiento Municipal
expone al público, en la Secretaría del Ayuntamie
por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser
minado por cuantas personas se consideren afectad
formular cuantas observaciones o alegaciones esti
pertinentes.

Santiuste de San Juan Bautista, a 10 de diciembre
1984.—El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

MANCOMUNIDAD DEL PIRON

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordin
para el ejercicio de 1984, por el acuerdo adoptado po
Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de novi
bre de 1984, y con el quórum fijado en el artículo 3.°
Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha queda
fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Peseta
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	272.6
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	2.8
9	Variación de pasivos financieros	
	Total ingresos	275.6

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	152.63
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	120.00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	3.00
	Total gastos	.275.63

Lo que se hace público para general conocimient

Carbonero el Mayor, a 27 de diciembre de 1984.—E
Presidente, Fernando Gimeno Arévalo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,